

## **El derecho a la iniciativa**

### **Iniciativa para la adopción de acuerdos**

Los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa popular de propuesta de acuerdo o actuación en materia de la competencia municipal.

La iniciativa tendrá que ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los vecinos y vecinas del municipio, y deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, requiriéndose previo informe de legalidad del Secretario General. Cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento el informe será emitido por la persona titular de la Intervención. Asimismo deberá emitirse informe previo de los servicios técnicos del área municipal a la que corresponda el ámbito de actuación afectado. Estos informes serán elaborados en el plazo máximo de treinta días.

Si la iniciativa propuesta es tramitada como Moción, los efectos de su aprobación son los derivados de un mandato político para el Gobierno de Lasarte-Oria.

### **Iniciativa normativa popular**

Los vecinos y vecinas que gocen del derecho de sufragio activo en las, elecciones municipales podrán ejercer la iniciativa normativa popular presentando proyectos normativos en materia de la competencia municipal que deberá ir suscrita, al menos, por el diez por ciento de los vecinos y vecinas del municipio.

Se tramitarán como normas tales iniciativas populares, asegurándose, en cualquier caso, que se recabará informe de las personas representantes de la iniciativa popular en relación con las alegaciones recibidas en el periodo de información pública.